

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario De Colombia S.A
Demandado: Pedro José Ramírez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Versalles Valle del Cauca, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021). -

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 069
(Accede Emplazamiento demandado)
Radicación: 2019-00050-00

ANTECEDENTES FÁCTICOS

De conformidad con lo expuesto en escrito que antecede allegado al proceso de la referencia, el apoderado Judicial de la entidad ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**, informó y aportó certificado de devolución de correspondencia Certipostal por **NO** entrega de la notificación por aviso al demandado con las siguientes observaciones ..."Destinatario no reside: no es efectuada la entrega ya que, en la dirección indicada y la comunidad de la vereda La Florida manifiesta que ya no reside y se desconoce su nuevo domicilio..." por lo anterior, solicita el emplazamiento del demandado **PEDRO JOSÉ RAMÍREZ**, quien es el ejecutado, habida cuenta que "...desconoce el lugar donde pueda ser citado, para los fines legales..."

CONSIDERACIONES

A pesar de que había sido autorizado la continuación del trámite de notificación por parte de un empleado de este Juzgado, se observa que, la parte interesada optó por continuar este trámite por su cuenta y allega los soportes respectivos donde se observa que se intentó la notificación por aviso bajo los preceptos normativos del Art. 291 y ss del C.G.P, como quiera que la notificación había iniciado por lo reglado en el Código General del Proceso, tal como fue ordenado en el auto de mandamiento de pago N° 104 del 24/10/2019.

Por ser procedente, tal como lo señala el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 293 C.G.P, se accede a la solicitud de emplazamiento, en consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR al demandado **PEDRO JOSÉ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°16.052.258 expedida en Pácora Caldas, a fin de notificarle el mandamiento de pago ejecutivo librado en su contra, mediante auto Interlocutorio Civil No.104 fechado octubre 24/19 proferido dentro del proceso de la referencia, en los términos de la normatividad citada en el cuerpo del proveído.

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario De Colombia S.A
Demandado: Pedro José Ramírez

SEGUNDO: **REALIZAR por Secretaria**, la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Artículo 10 del Decreto 806/2020).

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VERSALLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1bf7667add4c824815903784e6f13bf0bff7e97ef77cd87e3ad4f01da0d80b4b
Documento generado en 19/07/2021 06:24:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>